

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA –  
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACION ADMINISTRATIVA  
NO.15022024-022 MN EL BETICO, con matrícula CP-05-4267-B

EL SUSCRITO ASESOR JURIDICO CP05

COMUNICACIÓN NO.036/2024

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO.036/2024 A TRAVES DE LA CUAL, SE LE INFORMA AL SEÑOR **MATEO VILLAS CONTRERAS**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.1.041.974.169, ACTUANDO EN CALIDAD CAPITAN DE LA MN **EL BETICO**, IDENTIFICADO CON MATRICULA **CP-05-4267-B**, EL OFICIO NO. 15202403607 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EL CUAL COMUNICA AUTO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR, EN CONTRA DEL CAPITAN Y PROPIETARIO DE LA EMBARCACION EN MENCIÓN, POR PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE, EN RELACION A LOS HECHOS DESCRITOS EN ACTA DE PROTESTA DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2024 Y REPORTE E INFRACCION 15747 DE IGUAL ANUALIDAD, SE PROCEDE A COMUNICAR EL SIGUIENTE AUTO EN CARTELERA Y PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE LA ENTIDAD NO CUENTA CON CORRESPONDENCIA PARA LAS ZONAS INSULARES Y NO SE TIENE OTRO MEDIO MAS IDONEO PARA COMUNICAR TAL AUTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE TRANSCRIBE EL ACAPITE DEL AUTO ARRIBA MENCIONADO.

**PRIMERO:** INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN A LOS HECHOS DESCRITOS EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE.

**SEGUNDO:** PRACTICAR LAS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCENTES E IDÓNEAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

**TERCERO:** COMUNICAR A EL CONTENIDO DE ESTA DECISIÓN A LOS INTERESADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, INCISO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARTAGENA CAPITAN DE NAVIO JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES

CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA

---

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, A LAS 8.00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS Y SE DESFIJA A LAS 18.00 HORAS DEL (01) DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DEL PORTAL MARITIMO.

  
CPS RAUL ANDRÉS LICONA BELTRAN  
ASESOR JURIDICO CP05



Cartagena 24/09/2024  
No. 15202403607 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**MATEO VILLA CONTRERAS**  
Capitán de la MN EL BETICO  
CAÑO LORO

**Referencia:** *Investigación Administrativa No.15022024-022 MN EL BETICO*

**Asunto:** Comunicación de auto de averiguación preliminar de fecha 09 de abril del 2024

Con toda atención me permito comunicarle que mediante auto de fecha 09 de abril del 2024, proferido por el señor capitán de puerto de Cartagena, dentro del marco de la investigación No.15022024-022, procedió a dar apertura de la averiguación preliminar, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del CPACA, con el objetivo de determinar si existe merito o no para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio, por los hechos comunicados en reporte de infracción No. 15747 y acta de protesta de fecha 25 de marzo del 2024.

Este despacho, le solicita que informe si autoriza notificaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar, con el objeto de que todas las actuaciones que se profieran en el marco de la investigación administrativa de la referencia sean notificadas o comunicadas por este medio

Por último, es preciso señalar que cualquier información que desee allegar en el ejercicio de su derecho de defensa y con el objeto de esclarecer los hechos hoy objeto de estudio, pueden ser enviados a la cuenta de correo institucional [investigacionescp05@dimar.mil.co](mailto:investigacionescp05@dimar.mil.co) o radicada en las instalaciones de la capitanía de Puerto.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **ELIZABETH VANESSA RODRIGUEZ GOMEZ**  
Responsable de la Oficina Jurídica CP05

Anexo auto de fecha 09 de abril del 2024- averiguación preliminar

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



---

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA –  
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA – INVESTIGACION No 15022024-022 MN  
“EL BETICO” con matrícula CP-05-4267-B**

Cartagena de D., T., y C., Nueve (09) de abril de Dos Mil Veinticuatro 2024

## ASUNTO

Se procede el despacho a ordenar apertura de averiguación preliminar, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

## HECHOS

Se recibe reporte de infracción No.15747 y acta de protesta de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el personal adscrito al cuerpo de Guardacostas de Cartagena, en donde se encuentra relacionados como presuntamente infringidos los códigos **No. 047. “No contar con una póliza de seguro que ampare eventuales accidentes a pasajeros o daños a terceros”**, contenidos en el reglamento marítimo colombiano REMAC 7, por el señor **MATEO VILLA CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.041.974.169 de Cartagena, capitán de la Nave en comento para la fecha de los hechos.

## COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia, con el artículo 5° numeral 27 del decreto ley 2324 de 1984, la Capitanía de Puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aun de oficio las infracciones a la normatividad marítima, a través de la cual se regulan las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

## CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de Puerto de Cartagena,

## RESULEVE

**PRIMERO.** Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

**SEGUNDO.** Practicar las pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

**TERCERO.** Comunicar a el contenido de esta decisión a los interesados, de conformidad con el artículo 47, inciso segundo del código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena